

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 20 de enero de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Por instrucción de la diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, adjunto al presente remito a usted dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban **5 LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** de los municipios del estado siguientes:

1. Zimatlán de Álvarez; Zimatlán
2. Ocotlán de Morelos; Ocotlán
3. Santiago Juchitahuaca; Juchitahuaca
4. San Juan Bautista Tuxtepec; Tuxtepec, y
5. Santa María Huatulco; Pochutla.


Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN


LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
1

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 81 hrs
21 ENE 2020
con anexos sin
FIRMA
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 ENE 2020
LEGISLATIVO
8:45 pm.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTES: 755, 1032, 1087, 1123, y 1166.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas del mes de noviembre de dos mil diecinueve, por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios siguientes: **San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec; Zimatlan de Álvarez, Zimatlán; Ocotlán de Morelos, Ocotlán; Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca; y Santa María Huatulco, Pochutla.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

Además, las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior y por lo tanto, no son lesivas para el contribuyente , ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el estado y la nación, lo que sitúa a estos tributos como proporcionales , equitativos y acorde a las circunstancias económicas de cada municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020 y con ello , se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es oportuno mencionar que el interés supremo de la sociedad en que existan finanzas públicas sanas en los municipios del Estado, también se protege, cuidando que estén perfectamente definidos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de mejoras, participaciones, fondos de aportaciones, convenios y demás fuentes de financiamiento de la hacienda pública municipal, propósito que se logra con las leyes que ahora se aprueban y que les permitirá a los Ayuntamientos elaborar un sólido Presupuesto de Egresos para el año 2020 de estos municipios y que se verá reflejado en obras, servicios públicos, programas sociales, seguridad pública y otros gastos enfocados al bienestar de las comunidades de esos Municipios.

También, con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se contemplan tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada tributo fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que el contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

D I C T A M E N :

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2020 de los municipios siguientes: **San Juan Bautista Tuxtepec, Tuxtepec; Zimatlan de Álvarez, Zimatlán; Ocotlán de Morelos, Ocotlán; Santiago Juxtlahuaca, Juxtlahuaca; y Santa María Huatulco, Pochutla.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES: 755, 1032, 1087, 1123, y 1166, EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.